



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
Demandado: **KENNYDE CUELLAR ALMARIO**
Radicación: 4100141890052019-0086800

Del anterior escrito de excepciones presentado por el demandado, a través de Curador Ad-litem, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 30 de Julio de 2021, en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO

RE: REMISION DE TRASLADO 2019 00868

Naudy Yulieth Rubiano Delgado <naudyrubiano@hotmail.com>

Jue 1/07/2021 8:30 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA E.S.D.

Ref.:

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO	:	KENEDY CUELLAR ALMARIO
RADICADO	:	41 001 41 89 005 2019 00 868 00
ASUNTO	:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

NAUDY YULIETH RUBIANO DELGADO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.243.933 de Neiva (H), con tarjeta profesional de abogada N° 204.661 del C.S. de la J., actuando en calidad de Curadora Ad Litem del demandado KANEDY CUELLAR ALMARIO, en virtud del auto de nombramiento de fecha 23 de marzo de 2021, debidamente notificada a partir del el 17 de junio de 2021, esto es vencidos 3 días hábiles siguientes al envío del traslado de la demanda a mi correo de notificación personal – ocurrida el 11 de junio de 2021 -, de manera atenta y muy respetuosa me permito hacer **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, así:

FRENTE A LOS HECHOS

Es preciso indicar señor Juez, que en virtud de mi calidad de Curadora Ad Litem del demandado **NO ME CONSTAN** los hechos de la demanda, en atención a que desconozco las circunstancias en las que se suscribió el título valor, razón por la que me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso, ya que corresponde a una carga probatoria de la entidad demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Con base a los hechos de la demanda, y mi calidad de Curadora Ad Litem del demandado, manifiesto señora Juez que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, para lo cual propongo las siguientes excepciones, así:

EXCEPCIÓN ÚNICA: GENÉRICA

Solicito al Despacho que declare probada cualquier excepción que llegare a demostrarse en el proceso y en general cualquier hecho que conlleve a despachar desfavorablemente las pretensiones de la parte actora.

NOTIFICACIONES

Manifiesto señor Juez que recibiré notificaciones en la Calle 9 N° 4 – 19 Of. 404 del Centro Comercial Las Américas de la ciudad de Neiva (H), al correo electrónico naudyrubiano@hotmail.com, celular 3213708430 y/o en la secretaría de su despacho.

Gracias,

Atentamente,

NAUDY YULIETH RUBIANO DELGADO
C.C. N° 1.075.243.933 de Neiva (H)
T.P. N° 204.661 del C.S. de la J.

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de junio de 2021 1:30 p. m.

Para: naudyrubiano@hotmail.com <naudyrubiano@hotmail.com>

Asunto: REMISION DE TRASLADO 2019 00868

Señora
NAUDY YULIETH RUBIANO DELGADO
Curadora Ad Litem

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito el traslado de la demanda del proceso 41001418900520190086800 formulado por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra KENNEDY CUELLAR ALMARIO. Es de anotar que el término de diez días para ejercer el derecho de defensa empieza a contabilizarse una vez transcurran los tres días de los que trata el Decreto 806 de 2020.

Sin otro particular.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.

De: Naudy Yulieth Rubiano Delgado <naudyrubiano@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 4:43 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO 0648 COMUNICA REQUERIMIENTO 2019-000868

Cordial saludo,

De manera atenta y muy respetuosa me permito manifestar al despacho que ACEPTO la designación como Curadora Ad Litem, y en consecuencia, solicito el envío del traslado de la demanda, mandamiento de pago y la realización de la constancia de notificación.

Gracias,

Atentamente,

NAUDY YULIETH RUBIANO DELGADO

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva](#)

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 8:00 a. m.

Para: naudyrubiano@hotmail.com

CC: [Coopcentral](#)

Asunto: OFICIO 0648 COMUNICA REQUERIMIENTO 2019-000868

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 0648

Señor(a)

NAUDY YILIETH RUBIANO DELGADO

naudyrubiano@hotmail.com

Abogado(a).

<p>Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de BANCO COOPERATIVO "COOPCENTRAL" NIT 890.203.088-9 contra KENNEDY CUELLAR ALMARIO CC. 83.086.593 Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00868-00</p>

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le requirió para que en el término de cinco (05) días informe de la designación como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia, misma comunicada mediante oficio 0103 del 01 de febrero de 2021.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria.-

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.